DICTAMEN Nº 777

REF: Expte. Nº E18-2019-2886 -A. "LEZCANO DANIELA PAOLA s/ ACCION DE AMPARO" Expte. Nº 1262/18.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Llega a consulta de este organismo Asesor, el Proyecto de Decreto del agente LEZCANO DANIELA, en cumplimiento del laudo judicial notificado mediante Cedula, al Ministerio de Salud en autos caratulados **"LEZCANO DANIELA s/ ACCION DE AMPARO"** que tramita ente el Juzgado Laboral Nº 4, por Expte. Nº 1262/18.-

Habiendo compulsado los antecedentes adjuntos, se tiene presente que a fs. 2 a 7 / 11 a 16 obra agregada la sentencia recaída en el proceso por el que se hace lugar a la acción pretendida, debiendo el Estado Provincial reconocer los derechos conculcados que se expresan de manera contundente en el laudo judicial.

No obstante, teniendo presente la recomendación realizada por la Fiscalía de Estado a fs. 28, deberá modificarse el proyecto de Decreto adjunto, debiendo incorporarse el CARÁCTER TRANSITORIO de la medida (el subrayado me pertenece).-

En este orden de ideas se debe tener presente que todo el sistema de acciones procesales se dirige a efectivizar el derecho de acceder a la justicia y a garantizar la protección jurisdiccional efectiva de los derechos e intereses constitucionales, legales o reglamentarios que puedan asistir a las personas.

Es por todo lo dicho que el proyecto de decreto (acto jurídico) debe resumir de mejor manera la orden judicial, de modo que no se violente ese principio de acceso a la justicia, que fuera oportunamente acogido, desde esta perspectiva se aprecia adecuado el proyecto de Decreto adjunto.-

Atentamente.-

Dr. Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

04 OCT 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL